



USBScrabble

Reglamentos

Cap. I Del nombre, definición y domicilio

Cap. II De los objetivos

Cap. III De la organización

Cap. IV De la asamblea general

Cap. V Del quórum de la asamblea general Cap. VI De la junta
directiva

Cap. VII Del quórum de la junta directiva

Cap. VIII De las atribuciones y deberes de los miembros de la la
junta directiva

Cap. IX De los miembros de la agrupación

Cap. X De las obligaciones y derechos de los miembros

Cap. XI De las elecciones de la junta directiva

Cap. XII Del patrimonio

Cap. XIII De la comisión organizadora

Cap. XIV Disposiciones finales Capítulo I. Del nombre, definición
y domicilio

Artículo 1.- La agrupación tendrá por nombre: USBScrabble. Artículo 2.- Para todos los efectos legales USBScrabble será una organización estudiantil, sin fines de lucro, cuyo domicilio será la Universidad Simón Bolívar, sede de Sartenejas en Baruta, Edo. Miranda. Artículo 3.- Su duración será por tiempo indefinido, pero podrá ser disuelta según decisión de sus miembros y de acuerdo con los estatutos internos.

Capítulo II. De los objetivos

Artículo 4.- Los objetivos de la agrupación son los siguientes: a) Promover y dar a conocer el juego de Scrabble® dentro de la comunidad universitaria. b) Desarrollar, promover y organizar todo tipo de actividades y eventos relacionados con el Scrabble®. c) Fomentar el juego de Scrabble® en otros idiomas. d) Establecer y mantener contacto con otros centros y clubes ya sean nacionales o internacionales que tengan intereses afines. e) Formar parte de la red de clubes nacionales de Scrabble® con participación en los eventos nacionales e internacionales.

Capítulo III. De los objetivos

Artículo 5.- La acción del club se ejercerá a través de: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Capítulo IV. De la asamblea general

Artículo 6.- El organismo deliberante de la agrupación será la Asamblea General. Artículo 7.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la agrupación y estará constituida por todos los miembros regulares activos. Artículo 8.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente en tres (3) oportunidades durante el trimestre académico, los días viernes de las semanas número uno (1),

cinco (5), y nueve (9) del calendario académico de la USB. Artículo 10.- La Asamblea General podrá reunirse en forma extraordinaria, pudiendo ser convocada por la propia Junta Directiva o por solicitud del 50% o más de sus miembros regulares activos, previa convocatoria de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación y con la finalidad de tratar con carácter de urgencia, alguna materia en específico. Artículo 11.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. b) Elaborar y promover modificaciones a estos estatutos y a los reglamentos internos generales de la agrupación. c) Elegir entre los miembros regulares activos al presidente, al secretario y al tesorero de la agrupación según los procedimientos descritos en estos estatutos. d) Elegir a los comisionados especiales que sean necesarios para el mejor desempeño de la agrupación. e) Considerar, aprobar o improbar la memoria semestral de la Junta Directiva. Artículo 12.- Para que alguna decisión de la Asamblea General tenga validez, deberá haberse reunido con el quórum establecido en estos estatutos. Artículo 13.- Los acuerdos emanados de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos de los miembros regulares activos allí presentes. Artículo 14.- Cuando existan más de dos (2) proposiciones y ninguna logre mayoría absoluta, se realizará una nueva votación para decidir entre las dos proposiciones que hayan obtenido mayoría relativa. Artículo 15.- Si se presentara el caso en el cual la Asamblea General no llegase a una decisión definitiva, se pospondrá la aprobación de dicha decisión para ir a una próxima reunión. Artículo 16.- Se escribirá un acta en la cual conste todo lo tratado en la reunión de cada Asamblea General.

Capítulo V. Del quórum de la Asamblea General

Artículo 17.- La Asamblea General se reunirá en el lugar designado por la Junta Directiva. a) La Asamblea General se considerará como legalmente constituida con la asistencia de por

lo menos la mitad más uno (1) de los miembros regulares activos de la agrupación. b) Si ante una convocatoria para reunir a la Asamblea General no asistiera el quórum reglamentario, se suspenderá la sesión y se convocará a una nueva reunión. c) Se considerará como quórum válido para la segunda convocatoria, el número de miembros activos asistentes, cualquiera que sea el número de ellos.

Capítulo VI. De la Junta Directiva

Artículo 18.- La Junta Directiva será el organismo directivo de la agrupación que tomará decisiones que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 19.- La Junta Directiva estará conformada por un presidente, un secretario y un tesorero y duraran en sus funciones dos (2) trimestres académicos. Artículo 20.- Adicionalmente la Junta Directiva tendrá comisionados especiales elegidos por ella, si así lo considera necesario para el desempeño de sus funciones. Artículo 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva es indispensable ser miembro regular activo, y deberá cumplir, además, con el artículo 7 del Reglamento de las Agrupaciones Estudiantiles y con las disposiciones que emane la Asamblea General en lo sucesivo. Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Servir de órgano ejecutivo para la dirección de la agrupación. b) Elaborar los reglamentos internos de carácter general sobre los asuntos que así lo requieran y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación. c) Administrar y conservar el patrimonio de la agrupación. d) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos, normas y acuerdos emanados de la Asamblea General. e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y/o extraordinarias. f) Elaborar y hacer cumplir los programas semestrales y trimestrales de actividades, a ser desarrollados durante el ejercicio de sus funciones. g) Presentar la memoria semestral de la Asamblea General. h) Servir como representante de la agrupación en compromisos intra y extra universitarios. i) Nombrar entre los miembros

regulares activos, comisiones y delegados especiales que se encarguen de resolver situaciones o representar a la agrupación en distintos tipos de eventos. j) Reunirse una (1) vez al mes como mínimo. k) Hacer constar en acta las reuniones que mantenga.

Capítulo VII. Del quórum de la Junta Directiva

Artículo 23.- Se considerará como quórum válido de la Junta Directiva la asistencia de todos sus miembros y la decisión se tomará por unanimidad.

Capítulo VIII. De las atribuciones y deberes de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 24.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. b) Firmar las actas, autorizaciones, diplomas, credenciales y demás documentos que emanen de la Junta Directiva. c) Consultar y resolver por sí mismo los casos urgentes e imprevistos. d) Dirigir y supervisar la labor general asignada a los demás miembros de la Junta Directiva así como a los delegados y comisiones que sean nombrados por la propia Junta Directiva o por la Asamblea General. e) Representar oficialmente a la asociación en reuniones o actos a los cuales sea invitado, así como también ante los niveles directivos de la institución u otros organismos internos. Artículo 25.- Son deberes y atribuciones del secretario: a) Llevar el libro de actas. b) Llevar el archivo de los documentos oficiales de la agrupación. Artículo 26.- Son deberes y atribuciones del

tesorero: a) Recaudar, custodiar y responder por los fondos de la agrupación. b) Llevar los libros de contabilidad necesarios para controlar ingresos y egresos. c) Ejecutar los pagos, siempre y cuando estén autorizados por la Junta Directiva. d) Elaborar los presupuestos de gastos y compras. e) Administrar todo lo relacionado con la dotación, suministro, mantenimiento y

vigilancia de los bienes de la agrupación. f) Presentar el estado de cuenta mensual a la Junta Directiva. g) Elaborar un balance general e inventario de bienes para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

Capítulo IX. De los miembros de la agrupación

Artículo 27.- El club está constituido por aquellas personas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo y que cumplan las normas de admisión. Artículo 28.- Para ser considerado miembro de USBScrabble se deberán cumplir las siguientes formalidades: a) Manifestar el deseo de pertenecer a USBScrabble. b) Llenar las planillas de inscripción con los datos allí requeridos. c) Cancelar la cuota de inscripción y del trimestre. d) Someterse a los reglamentos y/o disposiciones dictadas por la Asamblea General. Artículo 29.- Los miembros activos de la agrupación podrán ser de cuatro (4) tipos: a) Regulares b) Asociados c) Honorarios d) Aspirantes Artículo 30.- Los nuevos integrantes de la agrupación, exceptuando los miembros honorarios, se considerarán miembros aspirantes, y pasarán a ser miembros activos, regulares o asociados, al cumplir con los siguientes tres (3) requisitos: a) Asistir a tres (3) asambleas b) Alcanzar su escalafón ELO (esto se logra al completar quince (15) partidas bajo reglamento FISE) c) Estar solvente en el pago de las mensualidades Artículo 31.- Se consideraran miembros regulares activos cuando se trate de estudiantes regulares de la Universidad Simón Bolívar, que hayan cumplido con las normas y reglamentos correspondientes para su afiliación a la agrupación. Artículo 32.- Se consideran miembros asociados activos a aquellos que no sean estudiantes regulares de la Universidad Simón Bolívar y hayan cumplido con las normas y reglamentos correspondientes para su afiliación a la agrupación y para obtener tal distinción. Artículo 33.- Se considerarán miembros honorarios a las personas y organizaciones que por sus méritos y contribución en pro de la agrupación o del Scrabble® fuesen formalmente distinguidos con

estas designaciones en la Asamblea General, por mayoría de votos. Artículo 34.- La condición de miembro se perderá por: a) Renuncia irrevocable de la misma. b) Por falta de pago de las últimas seis (6) cuotas del trimestre. c) Eventuales casos de indisciplina serán sancionados por decisión de la Asamblea General y el Reglamento Interno previsto para tal fin.

Capítulo X. De las obligaciones y derechos de los miembros

Artículo 35.- Son obligaciones de todos los miembros: a) Guardar la compostura y la disciplina necesaria en las reuniones y actividades que involucren a la agrupación. b) Contribuir con su trabajo en el logro de los objetivos de la agrupación. c) Colaborar y participar en la planificación y desarrollo de las actividades de la agrupación. d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General. e) Cumplir y acatar las resoluciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva. f) Contribuir con las cuotas asignadas. g) Velar por el cuidado y mantenimiento de bienes, muebles e inmuebles. Artículo 36.- Son derechos de todos los miembros regulares activos: a) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, así como poder participar en conferencias, cursos, exposiciones y demás actividades organizadas por la agrupación. b) Elegir y ser electos como presidente, secretario o tesorero. c) Impugnar ante la Asamblea General cualquier decisión que en su opinión atente contra sus derechos como miembro. d) El uso reglamentario de implementos y bienes pertenecientes a la agrupación, de acuerdo con las normas vigentes para el caso. Artículo 37.- Son derechos de los miembros asociados activos: a) Asistir con derecho a voz, pero no a voto, a las reuniones de la Asamblea General, así como poder participar en conferencias, cursos, exposiciones y demás actividades organizadas por la agrupación. b) Elegir al presidente, secretario y tesorero, más no ser electos para dichos cargos. c) Impugnar ante la Asamblea General cualquier decisión que en su opinión atente contra sus derechos como miembro. d) El uso reglamentario de

implementos y bienes pertenecientes a la agrupación, de acuerdo con las normas vigentes para el caso. Artículo 38.- Son derechos de los miembros honorarios activos: a) Asistir sin derecho a voz ni a voto a las reuniones de la Asamblea General, así como poder participar en conferencias, cursos, exposiciones y demás actividades organizadas por la agrupación. b) El uso reglamentario de implementos y bienes pertenecientes a la agrupación, de acuerdo con las normas vigentes para el caso.

Capítulo XI. De las elecciones de la Junta Directiva

Artículo 39.- Las elecciones del presidente, el secretario y el tesorero se harán de manera uninominal, por votación personal y secreta de todos los miembros regulares activos asistentes a la Asamblea General. Artículo 40.- La elección de los comisionados especiales se llevará a cabo por votación directa entre los miembros de la Junta Directiva. Artículo 41.- Antes de la celebración de las elecciones, la asamblea general nombrará, por votación, a una comisión electoral de la cual no formará parte ningún postulado a cargo alguno. Artículo 42.- La Junta Directiva durará en sus funciones dos (2) trimestres académicos y cada uno de sus miembros podrá ser reelecto una (1) vez para el mismo cargo.

Capítulo XII. Del patrimonio

Artículo 43.- Se considerarán bienes de la agrupación todos aquellos equipos, materiales, instrumentos, recursos y bibliografía que fuesen adquiridos por la misma o fuesen donados a ella. Artículo 44.- El uso de bienes que no sean patrimonio de la agrupación se hará de acuerdo a las normas que dicten sus propietarios. Artículo 45.- El uso de bienes que sean propiedad de la agrupación se hará de acuerdo a las normas que establezca la Junta Directiva. Artículo 46.- En caso de disolución de la agrupación, todos sus bienes pasarán a ser propiedad de la Universidad Simón Bolívar.

Capítulo XIII. De la comisión organizadora

Artículo 47.- Cuando el número de miembros regulares activos sea igual al número de integrantes de la Junta Directiva se constituirán en Comisión Organizadora con funciones análogas a los miembros de la Junta Directiva. Artículo 48.- La comisión organizadora durará en sus funciones hasta que sea numéricamente posible la elección de la Junta Directiva.

Capítulo XIV. Disposiciones finales

Artículo 49.- Todo los casos dudosos o no previstos en estos estatutos deberán ser decididos por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Agrupaciones Estudiantiles de la Universidad Simón Bolívar y debidamente consultado con la Dirección de Desarrollo Estudiantil y demás órganos competentes de la Universidad.